



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 113650

Bogotá, D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de JAIRO ESCOBAR en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Palmira, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- y los Ministerios de Salud y Protección Social y de Justicia y del Derecho, así como a las partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso penal bajo consecutivo 765206000182201000101.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despacho.drluishernandez@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria